

RESPONSABILIDADES POLITICAS  
=====

Número de orden de archivo 24

E X P E D I E N T E

número 2.540

C O N T R A:

ALEJANDRO EZQUERRA PLANA

D E L I T O:

AUXILIO A LA REBELION

DE BARBASTRO

(HUESCA)



AUDIENCIA PROVINCIAL

# Responsabilidades Políticas

≡≡≡ HUESCA ≡≡≡

Expediente núm. 2.540

CONTRA ALEJANDRO EZQUERRA PLANA

DE BARBASTRO ( HUESCA )

JUZGADO INSTRUCTOR DE BARBASTRO

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 10 DE ABRIL DE 1944

FALLADO EL DE DE 19





CAPITANIA GENERAL

de la 5.<sup>a</sup> Región Militar

SECCION JUSTICIA

JUZGADO EJECUCIONES

Huesca

2

6113 R

442

Ilmo. Sr.

A los efectos prevenidos en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, tengo el honor de remitir a V. I. testimonio de la resolución recaída en el procedimiento instruido contra el individuo anotado al margen, rogándole se digne acusarme recibo del mismo para constancia en las actuaciones.

Alejandro Ezquerro  
Plaue

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca 12 de ~~Febrero~~ de 1942

El Juez de Ejecuciones,

12-2-42

*[Handwritten signature]*  
*[Circular stamp: SECCION JUSTICIA 5.ª REGION MILITAR HUESCA]*

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA

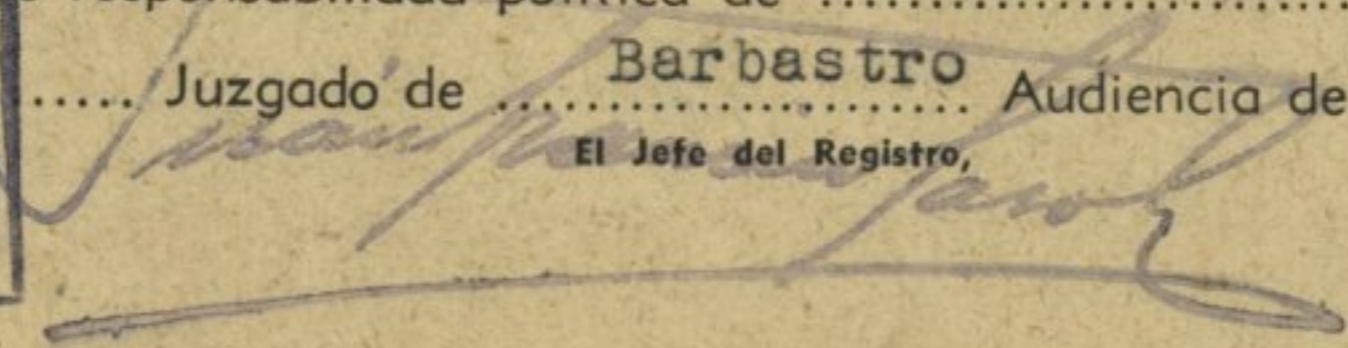


# REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

DIRECCION GENERAL DE PRISIONES  
**ENTRADA**  
8 ABR 1944  
Registro Central Responsables  
POLITICOS

Recibida nota de responsabilidad política de Alejandro Ezquerro Plana  
Expte n.º ..... Juzgado de Barbastro Audiencia de Huesca nº 2.540

El Jefe del Registro,





DILIGENCIA

Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de sentencia. Huesca, cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro

*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA

S. S.

Pintado  
de Castro  
caus.

Huesca, cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro

Dada cuenta, pasa el anterior testimonio de sentencia al Ministerio Fiscal a efectos de informe.

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, certifico.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA

Con la misma fecha se cumple lo anteriormente ordenado, certifico.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Fiscal estimo procedente  
la incoación de oportuno ex-  
pediente de Responsabilidad Po-  
litica contra dejando inpu-  
rra Plana.

Luesca 8 Abril 1944.

*[Handwritten signature]*



PROVIDENCIA

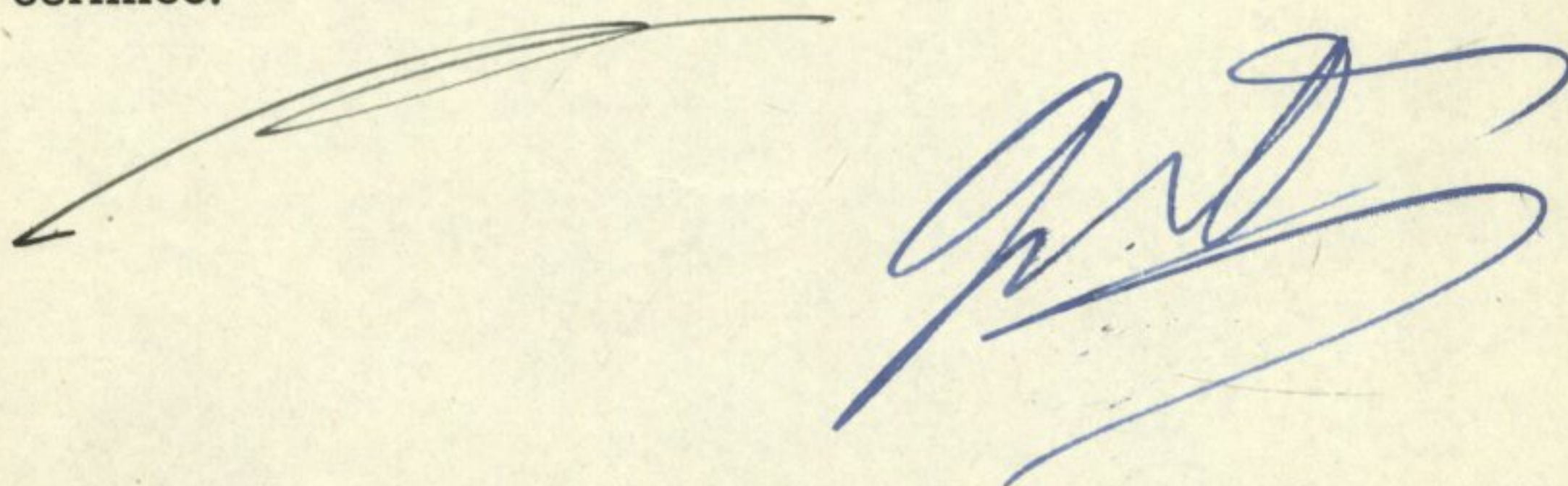
S. S.  
Pintado  
de Castro

Huesca a diez de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo, y el testimonio de la sentencia recaída con el sumarísimo de ordinario número 3758-40 contra Alejandro Ezquerria Plana por delito de auxilio a la rebelión remítase con oficio al Sr. Juez de Instrucción de Barbastro de acuerdo con el informe del Ministerio Fiscal a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

Dése cuenta al Tribunal Nacional y remítase ficha al Registro de Responsables Políticos.

Lo acordaron los S. S. del margen y rubrica el Sr. Presidente, certifico.



DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.





**NOTIFICACIÓN**

M. V. Oñcal

Definidamente

notificación definitiva

M. V. Oñcal de sustitución

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia íntegra.

firmas de que constan.

*Heinrich*

*[Signature]*



6

JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE

BARBASTRO

Ilmo. Sr.:

Expte. n.º 2540 de la Audiencia  
y 241 del Juzgado

Contra

Alejandro Ezquerro Plana,

vecino de Barbastro

Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha y en virtud de su orden de proceder de fecha **lo de los corrientes,** y testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, he procedido a la iniciación del expediente de Responsabilidades Políticas contra el individuo anotado al margen y números que también se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años,  
Barbastro 25 de Abril de 1944.

El Juez Instructor,



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de  
**HUESCA**



# Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas

de

J<sup>o</sup>

71815

*Barbastro*

Expediente n.º 2540 de la Audiencia.

25

Idem n.º 241 del Juzgado.

CONTRA

*Alejandro Saquerro Plana*

Vecino de

*Barbastro*





AUDIENCIA PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA  
HUESCA

Expediente núm. 2.540

8

*Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Alejandro Ez-  
guerra Plana, vecino de BARBASTRO.*

*Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.*

*De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.*

*Dios guarde a V. S. muchos años.*

Huesca 10 de ABRIL de 1944

*José Luis Quintanilla*



Sr. Juez de Instrucción de Barbastro



9

CON CELDONIO GOMEZ CARRETERO, Sargento del Regimiento Infanteria Valladolid número 20, Secretario del Procedimiento Sumarísimo Ordinario número 3758-40 seguido contra ALEJANDRO EZQUERRA PLANA, del que es Juez Especial para los trámites de ejecución el Tte. de Artilleria DON JUAN PALLEJERO PELLEJERO.

CERTIFICO: que en el citado procedimiento y a los folios que se indicaran obran las siguientes actuaciones:

AL FOLIO 79.- "SENTENCIA" - En la Plaza de Barbastro a trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.- Reunido el Consejo de Guerra de Plaza para ver y fallar en causa sumarísima nº 3758-40 contra ALEJANDRO EZQUERRA PLANA, por el delito de rebelión militar. Dada lectura de los autos por el Instructor, oídos el Ministerio Fiscal y la Defensa, así como las manifestaciones del procesado, y siendo Vocal Ponente el Oficial 2º Hº de Cuerpo Jurídico Militar don Manuel Ortiz Ortiz.- RESULTANDO: probado y así se declara que el procesado ALEJANDRO EZQUERRA PLANA, vecino de Barbastro, de antecedentes inquisidores y residente en Barcelona al iniciarse el C.V.N., se trasladó repetidas veces a Barbastro durante el dominio rojo, teniendo gran amistad con los dirigentes marxistas y alardeó ante varios testigos que declaran en el sumario de haber intervenido en asesinatos particularmente en los del Puente de El Grado, donde es indudable que por los mismos, convivió el procesado con los asesinos, que tiraron a varios sacerdotes, del puente, al río, pues confiesa que lo presenció, no constando de una manera clara su intervención en esos y otros asesinatos si bien fue visto alguna noche en que hubo ejecuciones, circulando por las calles de Barbastro, y consta también realizó una labor de información o delación de personas de derechas facilitando sus domicilios en Barcelona a las Autoridades de dicha Ciudad, no resultando daño irreparable.- CONSIDERANDO: que los hechos expuestos constituyen un delito de adhesión a la rebelión previsto y penado en el art. 238 del Código de Justicia Militar, del que es autor el procesado ALEJANDRO EZQUERRA PLANAS por participación directa y voluntaria, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad.- CONSIDERANDO: que todo responsable criminalmente de un delito o falta lo es también civilmente de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19 del Código Penal Común y 219 del Militar, si bien en el presente caso hay que estar a lo dispuesto en la Ley de 9 de Febrero de 1939.- VISTOS: Los artículos citados, y los del 171 al 174 y 586 a 594 del Código de Justicia Militar, y demás disposiciones de general aplicación.- FALLOS: que debemos condenar y condenamos al procesado ALEJANDRO EZQUERRA PLANAS, como autor de un delito de adhesión a la rebelión sin circunstancias modificativas, a la pena de RECLUSIÓN PERPETUA y accesorias legales de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, siéndole de abono la totalidad de la prisión preventiva sufrida en esta causa, debiendo serle exigida la responsabilidad civil con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, ya citada.- El Consejo ha tenido en cuenta las Normas de la Orden de la Presidencia del 25 de enero de 1940, y estima no procede hacer propuesta de conmutación por pena inferior a la impuesta.- ASI por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- IL GIBEL - LEONARDO SABCHES GALIANO - ILEGIBLE - URBANO FERNANDEZ CASTRO.- MANUEL ORTIZ - Todos rubricados. - - - - -

AL FOLIO 81.- DICTAMEN DEL AUDITOR - "Excmo. Sr.- El Consejo de Guerra ha dictado sentencia condenando al procesado ALEJANDRO EZQUERRA PLANA, a la pena de RECLUSIÓN PERPETUA como autor.... Se han observado los trámites esenciales en la instrucción y fallo de esta causa.... y en su virtud es procedente que preste V. R/ su aprobación a la misma, haciéndola firme y ejecutoria.- EL AUDITOR - FELIX OCHOA" - Rubricado - Hay un sello en tinta en el que se lee: "5ª Región Militar - Auditoria de Guerra". - - - - -

AL FOLIO 82.- DECRETO APROBACION.- "En Zaragoza a 4 de Febrero de 1942.- De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, APRUEBO la sentencia dictada por el Consejo de Guerra que ha visto y fallado la presente causa, por la que se condena al procesado ALEJANDRO EZQUERRA PLANA a la pena de TREINTA AÑOS de reclusión mayor, como autor de un delito de adhesión a la rebelión, con las acce-



serias de... EL CAPITAN GENERAL.- MONASTERIO.- Rubricado.

Y para que conste y a los efectos de su remision al TRIBUNAL REGIONAL RESPONSABILIDADES POLITICAS expido el presente de orden y vitado por SS en Huesca a once de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Vº Bº.  
EL JUEZ DE EJECUCIONES.



A large, stylized handwritten signature in black ink, located in the upper right quadrant of the document.

V. M. H. 1942



PROVIDENCIA  
JUEZ  
Señor MARCO

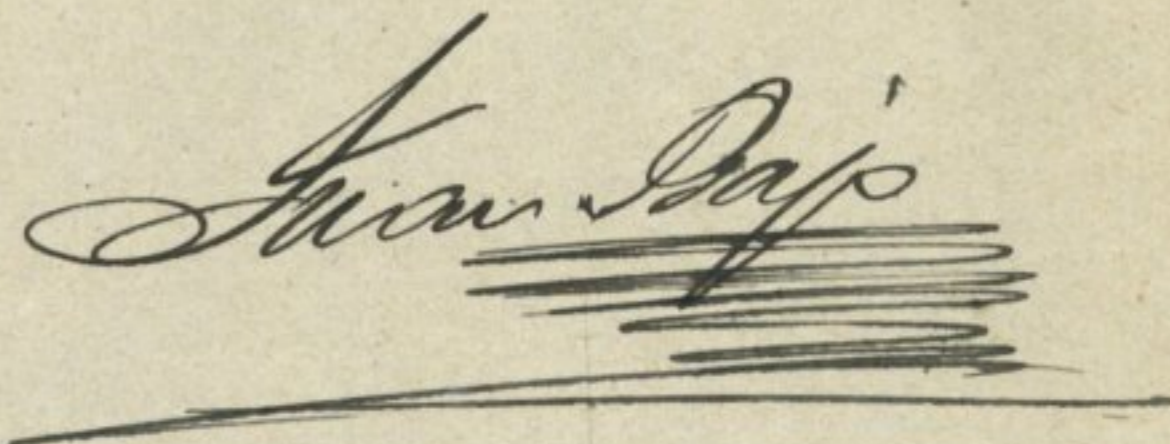
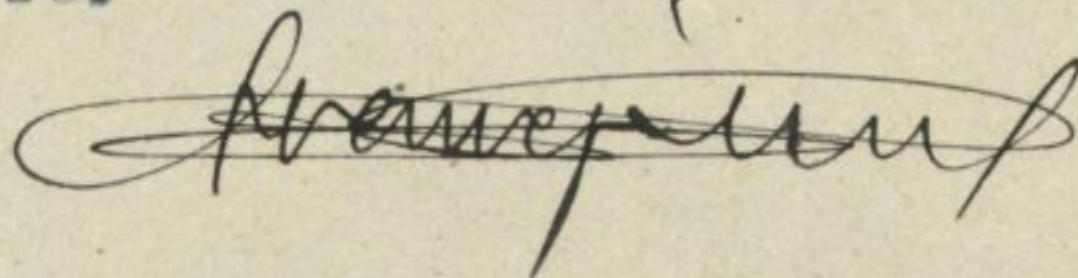
Barbastro a veinticinco de Abril  
cuarenta y cuatro.

de mil novecientos

Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de sentencia dictada por el Consejo de Guerra, acúcese recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciación; y en su vista y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el 7.º de la de 19 de Febrero de 1942, reclámese únicamente la relación o inventario valorado de bienes del inculpado, así como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librándose al efecto ~~las~~ oportuno despacho,

Lo acordó y firma el SR. D. FRANCISCO MARCO MONTÓN, Juez de Instrucción de Barbastro  
doy fe.-

E/



DILIGENCIA.—Doy fe que seguidamente se acusa recibo, se dan los partes de iniciación y se libra orden al Juez Municipal de ~~Barbastro~~ Gura, Perroco, Falange y Comandante del Puesto de

IMP. GARRINEZ-MONTÓN



la Guardia civil de esta Ciudad. y *Duques de Ester*

*localidad*

*Payo*  
~~\_\_\_\_\_~~





23

En cumplimiento a su superior escrito N.º 241 de 25 de Abril último, tengo el honor de participar a la Autoridad de V.ª que el vecino de esta Ciudad Alejandro Ezquerro Plana de 45 años de edad, hijo de Julio y de Antonia con residencia actualmente en Barcelona, no posee en esta localidad bienes de ninguna clase. des connoientare los familiares que tiene



a su cargo.

Dios brice a V.S. muchos años.

Barbastro 7 Mayo 1944

Monseñor Puerto.

~~Diego~~ <sup>Bues</sup>  
~~Blanco~~ <sup>es</sup>

Señores Instructores de Responsabilidades  
Políticas

Barbastro



Del expediente n.º 241  
Alejandro Urquerra Plans.  
no se tiene ningun dato en  
esta parroquia de la Catedral  
de Barbastro

Dios que a S. P. nos as.  
Barbastro 11 Mayo 1944.

Joni Palau



M. Mtro. Sr. Juan Instructor de Responsabilidad.  
de Policias de Barbastro





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
NACIONAL-SINDICALISTA  
DE LA  
M. N., M. L. e Insigne Ciudad  
DE  
BARBASTRO (Huesca)

Núm. 1678

Haciendo referencia a su escrito de fecha 25 de abril p.pdo. expediente nº 241, tengo el honor de manifestarle que de los antecedentes que obran en esta Alcaldía, consta que ALEJANDRO EZQUERRA PLANA, no posee bienes de ninguna clase.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

BARBASTRO, 20 de mayo de 1,944.

EL ALCALDE,

*Manuel Ruiz*



Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción

PLAZA.





Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

SERVICIO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN

DELEGACIÓN COMARCAL

BARBASTRO (Huesca)

R. S. 52

De conformidad a lo interesado en su escrito de fecha 25 del próximo pasado mes de abril, tengo el honor de informar a Vd., con referencia a los antecedentes que en el mismo interesa, relativos al ~~caso de esta ciudad~~ Plana, Alejandro Esquerca, sometido a expediente de Responsabilidades Políticas, lo siguiente:

a).- Bienes que posee y su valor en 18 de julio 1936:

Ninguno

b).- Personas a quienes tiene que atender:

Reside en Barcelona

c).- ¿Está afiliado a la Organización?:

No

POR DIOS, ESPAÑA Y SU REVOLUCION NACIONAL SINDICALISTA.

BARBASTRO A 17 de mayo de 1.944.

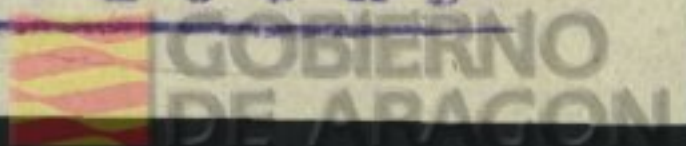
EL DELEGADO COMARCAL,



*[Handwritten signature]*

SR. JUEZ DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DEL PARTIDO.

C I U D A D







CAJA GENERAL DE AHORROS  
 Y  
 MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA  
 SUCURSAL DE BARBASTRO

Correspondiendo a su atto. oficio de fecha 25 de Abril ppdo., en el que solicita se le informe sobre si el vecino de esta ciudad D. ALEJANDRO EZQUERRA PLANA tiene en esta Entidad Cuenta Corriente, Libreta de Ahorro u otra clase imposición, valores, etc., participamos a S.S. que examinados los ficheros, no aparecen a su nombre ninguna clase de cuenta ni depósito alguno.

Dios guarde a S.S. muchos años.  
 BARBASTRO, 3 de Mayo de 1.944.-

P. EL DELEGADO,

*R. Catalinot*



Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas.

PLAZA.-





BANCO DE ARAGÓN  
SUCURSAL DE BARBASTRO

Cumplimentando lo ordenado en su  
atto. oficio fecha 25 etc. relaciona-  
do con el expediente nº.241 que por res-  
ponsabilidades Politicas se le instruye  
al vecino de esta Ciudad ALEJANDRO EZ-  
QUERRA PLANA, participamos a V.S. que  
no figura en esta sucursal como titular  
de ninguna clase de cuenta acreedora.-

Dios guarde a v.s. muchos años.

Barbastro 28 de Abril de 1944.

BANCO DE ARAGON  
SUCURSAL DE BARBASTRO  
POR PODER



*[Handwritten signature]*

Sr. Juez instructor de responsabilidades Politicas.

Barbastro.



Banco Hispano Americano  
Sucursal de Barbastro

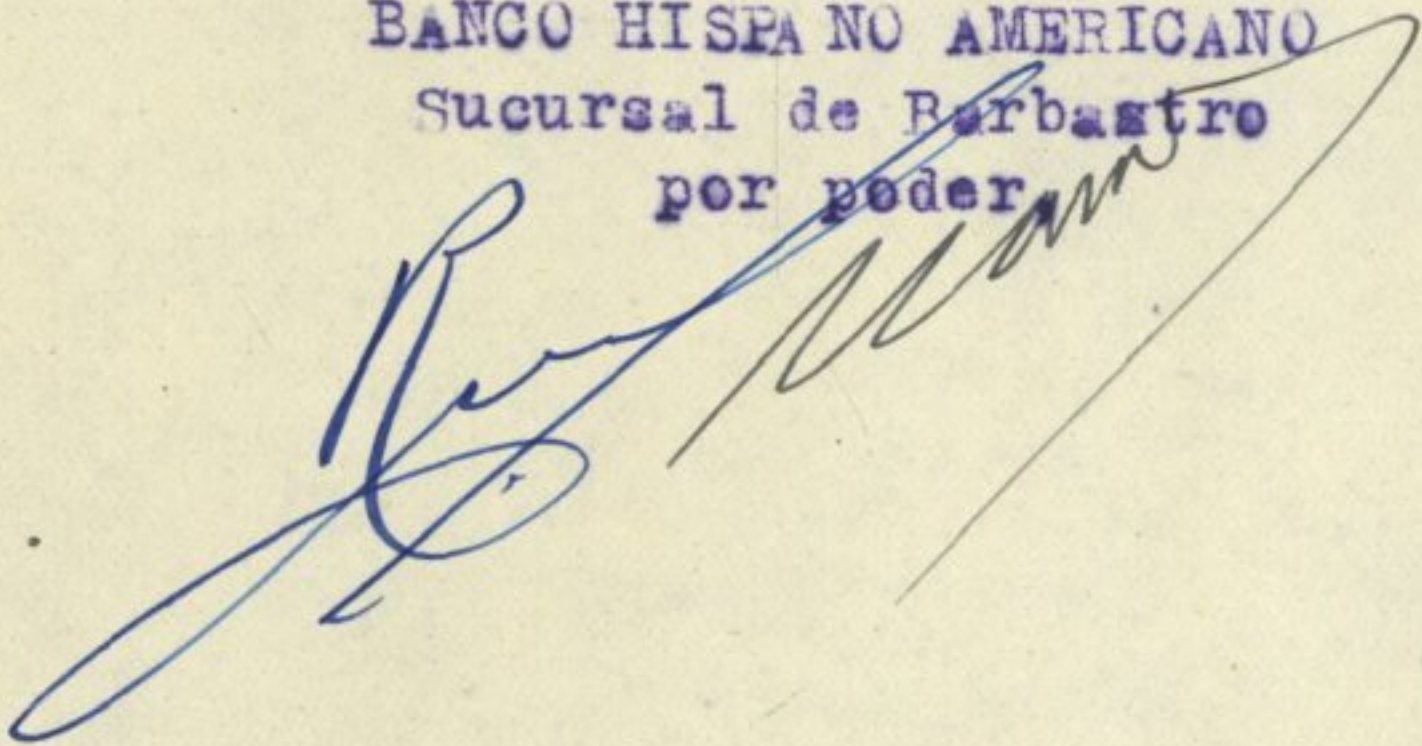
007077

En contestación a su oficio  
26 corriente, participamos a  
V.S. que a nombre del vecino  
de esta Ciudad ALEJANDRO EZ-  
QUEIRA PLANA, no existe cuen-  
ta corriente, libreta de Aho-  
rros, valores ni ninguna cla-  
se de imposición.

Dios guarde a V.S, muchos años.

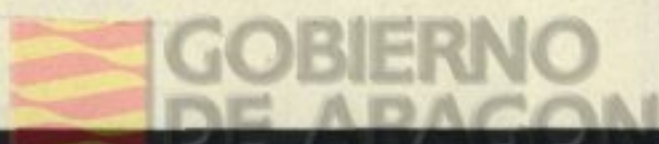
Barbastro, 29 de abril de 1944.

BANCO HISPANO AMERICANO  
Sucursal de Barbastro  
por poder



Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de

BARBASTRO







En contestación a su att<sup>a</sup> Oficio de 26 de Abril pmo. ppdo. placeme comunicarle que en esta Oficina, no existe clase alguna de cuenta a nombre de

Alejandro Ezquerro Plana, Expte. nº241

Dios guarde a V.S. muchos años.

Barbastro a seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

BANCO DE CRÉDITO DE ZARAGOZA

Por Poder

Sr. Juez de la Instancia-Instructor de Responsabilidades Políticas  
BARBASTRO.



COMISION LIQUIDADORA  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Rollo núm. 11.618

Responsable  
*Antonio Ezquerro Olana*

(Al contestar citese la referencia)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha 30 - Julio - 1945 que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Físcal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al intesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre de 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 1 de mayo de 1945

*Estanque*



Sr. Juez de Instrucción de *N. Arlastro*



PROVIDENCIA JUEZ : Barbastro a trece de Marzo de mil nove-  
SR. PALOP.- : cientes cincuenta y siete.

Por recibido el presente expediente y anterior certi-  
 ficación, hágase saber lo resuelto por la Superioridad al expe-  
 dientado, y se acordará.

Lo proveyó y firma S.S., de que doy fe.

*M. Luján*

*J. J. M. M.*

DILIGENCIA.- En el mismo día, la extiendo yo el Secretario para  
 hacer constar, que según comunica el Agente Judicial, no ha podi-  
 do llevar a efecto la citación del expedientado, toda vez que re-  
 sulta desconocido en esta Ciudad, de que doy fe.

*J. J. M. M.*

PROVIDENCIA JUEZ : Barbastro a catorce de Marzo de mil nove-  
SR. PALOP.- : cientes cincuenta y siete.

Dada cuenta, hágase saber lo resuelto por la Superio-  
 ridad al expedientado mediante cédula de notificación que se pu-  
 blicarán en los Boletines Oficiales del Estado y esta Provincia.  
 Oficiase al Sr. Registrador de la Propiedad de este Partido para  
 que se cancelen las anotaciones preventivas si se hubieren produ-  
 cido con motivo de este expediente y se acordará.

Lo proveyó y firma S.S., doy fe.

*Palop*

*J. J. M. M.*

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado en la providencia  
 anterior, de que doy fe.

*J. J. M. M.*





REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DE  
BARBASTRO

Expte. n<sup>o</sup> 241.

CONTRA:

ALEJANDRO EZQUERRA PLANA

-----

Como acuse de recibo, participo a V.I. haber recibido su oficio de fecha 14 del actual, relativo a la orden de cancelación de anotaciones preventivas, si se hubieren tomado, con motivo de dicho expediente, contra bienes del expedientado de referencia.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Barbastro, 16 de Marzo de 1.957.

*S. 236*

El Sustituto,



*[Handwritten signature]*

Ilmo. Sr. Juez de 1<sup>a</sup> Instancia e Instrucción de esta

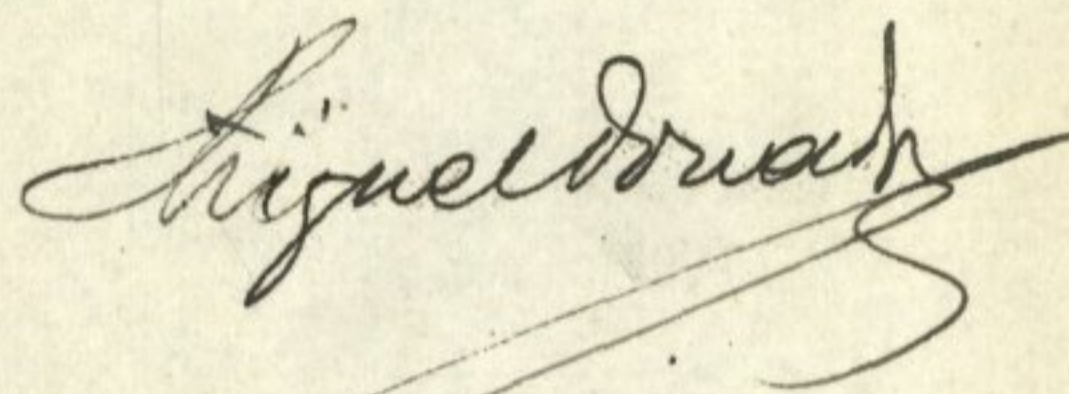
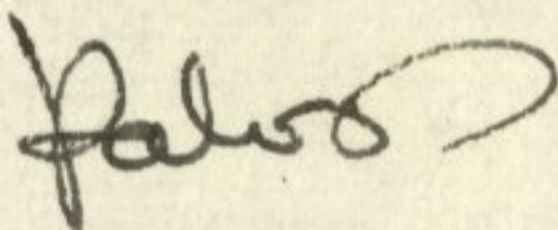
C I U D A D .-  
=====



PROVIDENCIA JUEZ " Barbastro a treinta de Marzo de mil no-  
" "  
" "  
SR. PALOP.- " veientos cincuenta y siete.

El anterior oficio únase al expediente de su razón. Habiendo sido publicada en el Boletín Oficial de esta Provincia la cédula que le fué librada, hágase constar a continuación a - medio de diligencia, y verificado archívese provisionalmente hasta tanto se publique la remitida al Boletín Oficial del Estado, lo cual se hará constar asimismo por diligencia, y no realizado se archivará nuevamente.

Lo proveyó y firma S.S., de que doy fe.



DILIGENCIA.- La extiendo, seguidamente para hacer constar, que en el Boletín Oficial de esta Provincia, número 68, de 22 del corriente, aparece inserta una cédula de notificación relativa al expedientado, a que se refieren estas actuaciones y se archiva el expediente, de que doy fe.

